



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° **1322**-2013-A/MUNIMOQ

Moquegua, **04 DIC. 2013**

VISTOS; El Informe N° 01257-2013-YCPV-ARCAP-SGPBS/MPMN, Informe N° 1359-2013-OACL-SGPBS-GA/GM/MPMN, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 102° del D.S. N° 005-90-PCM prescribe: "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta por dos periodos de común acuerdo con entidad, preferentemente por razones de servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda", en concordancia con el artículo 70° del Reglamento de Control de Asistencia, Permanencia y Puntualidad del Personal de la Municipalidad;

Que, conforme lo establece el Reglamento de Asistencia y Permanencia y Puntualidad de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en su artículo 68° prescribe: "Las vacaciones anuales es el descanso físico de treinta (30) días consecutivos a que tienen derecho los trabajadores, con goce íntegro de sus remuneraciones, la misma que se genera después de doce (12) meses de servicios remunerados, teniendo como referencia la fecha de ingreso a la Institución, deben ser tomadas en la fecha que se han programado, y se inician el primer día de cada mes en forma continua";

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso d) del artículo 24° del D. Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, el servidor deberá gozar anualmente de treinta (30) días de vacaciones remuneradas, salvo acumulación convencional hasta dos periodos;

Que, el artículo 103° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, establece: Las entidades públicas aprobarán en el mes de Noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente, en función al ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor. Cualquier variación posterior de las vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación;

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 71° del Reglamento de Control de Asistencia, Permanencia y Puntualidad del Personal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la Sub Gerencia de Recursos Humanos es responsable de coordinar y formular la programación de vacaciones de acuerdo a las necesidades de servicio e interés del trabajador, en este sentido y luego de verificar el rol emitido por el Área de Asistencia, consideramos viable más aún si existe concordancia entre los intereses de los trabajadores y la planificación de actividades de cada área orgánica, que permita al trabajador recuperarse del desgaste físico fisiológico y psicológico del trabajo prolongado;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2013; D. Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de Asistencia, Permanencia y Puntualidad del Personal de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Constitución Política del Perú y las visaciones correspondientes.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR el ROL de VACACIONES para el año 2014, periodo 2013 - 2014, para los servidores activos del Programa de Funcionamiento de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto: Funcionarios, Empleados Nombrados - Contratados, Obreros Nombrados y Obreros contratados, cuya relación forma parte de la presente.**

**Artículo 2°.-** La Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, a través del Área de Control de Asistencia y Legajo personal velará por el estricto cumplimiento del presente Rol de Vacaciones 2013.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA  
ALCALDE

ARCIVIA  
WLVQ/SGPBS  
Cc. archivo

